



Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

Por el correo ordinario del diez del corriente, he recibido una R.^a Caxta Orden expedida por el R.^a Consejo de las Ordenes, cuyo tenor literal es el siguiente.

R.^a Can } El Consejo en vista del expediente suscitado en el sobre que el Mayordomo de fabrica de la Iglesia Parroquial de esta Villa de Calavaca D.^o Blas Josef Añas Presbitero, se presente en las Salas Capitulares del Ayuntamiento, a dar las Cuentas al tiempo de su Mayordomia en los mismos terminos que han executado sus antecesores, respectivamente a los años desde 1796 hasta el de 1801 inclusive; de la representacion dirigida por el citado D.^o Blas Añas, solicitando se le conserve el honor y estimacion, amparandole, y manteniendole en el ejercicio, y posesion de la Mayordomia que se le ha querido remover injustamente por el Ayuntamiento, mandando que con la mayor brevedad se lleve a efecto la formal liquidacion de cuentas q.^{ue} estan a su cargo; De lo consultado por V. en 29 Julio pasado, e informado acerca de todo por el Vicario Juez loco Ordinario de esta citada Villa.

Ha mandado por Auto de cinco del corriente con dictamen de la J.^a honre oficio de Senor Fiscal, se comuniquen Orden al Comisionado que entienda en otra toma de Cuentas de fabrica, para que en el preterito termino de 30 dias finalice la comision con asistencia del Comisario, o persona designada por el Ayuntamiento, o sin ella en caso de no comparecer; Y ha acordado al mismo tiempo q.^{ue} D.^o Blas Josef Añas use de su derecho en forma y con separacion en quanto al reintegro de la Mayordomia de fabrica lo que participa a V. para su inteligencia y cumplimiento, y de su recibo me dara aviso para ponerlo en noticia de esta Superioridad. Dios que a V. muchos años Madrid y Septiembre 6. de 1804 = Pague